



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 085-2021-CU

Lambayeque, 19 de febrero del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 004-2021-CU, de fecha 17 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que el artículo 250° del Reglamento General de la Universidad, establece que la Facultad deja sin efecto el desarrollo de aquellas asignaturas que no tengan un mínimo de 7 alumnos matriculados, salvo que se trate de asignaturas correspondientes a la secuencia regular.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 004-2021-CU, de fecha 17 de febrero de 2021, se acordó suspender en el ciclo 2020-II, el artículo 250° del Reglamento General de la Universidad, a fin de hacer viable la matrícula de los estudiantes de la Universidad, y por consiguiente autorizar lo siguiente: 4. Los grupos de menos de 7 alumnos puedan llevar sus cursos siempre que el docente este programado, habiendo omitido las palabras, que no genere contrato, razón por la cual, se debe integrar al artículo 1° de la Resolución N° 073-2021-CU, de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar el artículo 1° de la Resolución N° 073-2021-CU, de fecha 17 de febrero de 2021, en el acuerdo número 4 que debe decir: : Los grupos de menos de 7 alumnos puedan llevar sus cursos siempre que el docente este programado y que no genere contrato.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)